

Al mejor grupo o solista de jazz: La grabación y edición de un disco. A la mejor composición y/o arreglos originales e inéditos: 125.000 pesetas, en metálico. Este premio sólo se concederá a autores que superen los treinta años al 31 de diciembre de 1992.

El Instituto de la Juventud determinará la forma en que se ha de efectuar la grabación y edición del disco. Ninguno de los premios podrá otorgarse de forma compartida.

Undécima.-El conjunto o solista que obtenga el premio discográfico, dará un concierto dentro del programa de la Muestra.

Duodécima.-Las actuaciones de los grupos o solistas seleccionados podrán ser grabadas en cualquier medio o soporte audiovisual.

Decimotercera.-Las grabaciones a que se refiere las bases décima y duodécima, se realizarán bajo la dirección del Instituto de la Juventud o en su caso, del equipo en quien éste delegue.

El Instituto de la Juventud, como propietario de las grabaciones, se reserva el derecho de utilizarlas y cederlas en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Decimocuarta.-La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

MUESTRA INJUVE DE JAZZ PARA JOVENES INTERPRETES 1992

(Boletín de inscripción)

Formulario de inscripción con campos para: Nombre del grupo o solista, Nombre del representante, Documento nacional de identidad, Domicilio, Localidad, Teléfono, Componentes del grupo, etc.

Temas que se presentan a la muestra

Formulario para temas de la muestra con campos para: Título, Autor, tema/arreglos.

SOLICITA:

Solicitud de participación en la Muestra INJUVE de Jazz para Jóvenes Interpretes 1992. El grupo o solista solicitante autoriza al Instituto de la Juventud, para que su participación en la antedicha Muestra pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

Madrid, de de 1992

Al Instituto de la Juventud, Madrid.

5911 ORDEN de 17 de febrero de 1992 por la que se convoca la Muestra INJUVE de Música Folk para jóvenes intérpretes, 1992.

Con la finalidad de favorecer la promoción de jóvenes intérpretes de Música Folk, a propuesta del Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca la Muestra INJUVE de Música Folk para jóvenes intérpretes 1992, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de febrero de 1992.

FERNANDEZ SANZ.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

(Bases)

Primera.-Pueden concurrir a esta convocatoria los grupos o solistas de nacionalidad española o ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, profesionales o aficionados que interpreten música Folk, preferentemente original de su Comunidad Autónoma o, en su defecto, de otras de las integrantes del Estado Español.

La edad de los participantes estará comprendida entre los quince y treinta años, cumplidos éstos durante el año 1992.

Los grupos podrán incluir un participante que supere la edad de treinta años.

Segunda.-La inscripción para participar en la Muestra se realizará mediante la presentación o envío del boletín que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado, al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), a sus oficinas de TIVE, a las Oficinas del Ministerio de Asuntos Sociales, sitas en las Delegaciones del Gobierno o a los Gobiernos Civiles. En todo caso, se podrá utilizar cualquiera de los medios de presentación o envío establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-El plazo de la inscripción a que se refiere la base anterior, finalizará el 30 de abril de 1992.

Cuarta.-Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, según modelo adjunto, deberá remitirse:

a) Currículum (biografía, fuentes de inspiración, recogida de temas, letras, partituras, críticas periodísticas y toda aquella documentación que avale el trabajo realizado).

b) Relación nominal de los componentes del grupo especificando edad e instrumentos que toca cada uno.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad del solista o de cada uno de los componentes del grupo o de la hoja correspondiente del libro de Familia.

Los ciudadanos comunitarios a que se refiere la base primera deberán acompañar:

Fotocopia de la tarjeta de residencia.

Documento que acredite, en su caso, la convivencia dependiente y habitual en España con el titular de dicha tarjeta.

Documento que acredite la edad.

d) Una cinta cassette (maqueta), disco o video, grabados recientemente, con la mayor calidad posible, por el grupo o solista.

Quinta.-El Instituto de la Juventud nombrará un Jurado Técnico que seleccionará de entre los solicitantes, un máximo de cuatro grupos o solistas que participarán en la Muestra, así como dos suplentes.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes del 15 de mayo.

Sexta.-Cada grupo o solista participante en la Muestra realizará una actuación máxima de treinta minutos de duración. El orden de la misma se fijará previo sorteo, y los músicos seleccionados solo podrán actuar en un grupo.

Séptima.-El Instituto de la Juventud designará una Dirección Técnica para todas las actividades concernientes a esta Muestra.

Octava.-La Muestra se celebrará durante el año 1992, en la ciudad que oportunamente se determine.

Novena.-Los gastos de viaje y alojamiento (en régimen de media pensión) de los seleccionados para participar en la Muestra, serán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Décima.-El Instituto de la Juventud otorgará a todos los grupos o solistas seleccionados un premio en metálico de 325.000 pesetas, por su participación.

Asimismo se otorgarán a propuesta del Jurado de la Muestra, los siguientes premios:

Al mejor grupo o solista de Folk tradicional, la grabación y edición de un disco.

Al mejor grupo o solista de Folk actual, la grabación y edición de un disco.

El Instituto de la Juventud determinará la forma en que se ha de efectuar la grabación y edición de dichos discos.

Ninguno de los premios podrá otorgarse de forma compartida.

Undécima.-Los conjuntos o solistas que obtengan los premios discográficos, darán un concierto, cada uno, dentro del programa de la Muestra.

Duodécima.-Las actuaciones de los grupos o solistas seleccionados podrán ser grabadas en cualquier medio o soporte audiovisual.

Decimotercera.-Las grabaciones a que se refieren las bases décima y duodécima, se realizarán bajo la dirección del Instituto de la Juventud o en su caso, del equipo en quien éste delegue.

El Instituto de la Juventud, como propietario de las grabaciones, se reserva el derecho de utilizarlas y cederlas en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Decimocuarta.—La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

MUESTRA INJUVE DE MUSICA FOLK PARA JOVENES INTERPRETES 1992

(Boletín de inscripción)

Nombre del grupo o solista
 Nombre del representante documento nacional
 de identidad domicilio, calle
 número , localidad código postal
 provincia teléfono
 Componentes del grupo: Número
 Número de componentes mayores de treinta años:
 Nombre y apellidos edad
 Instrumento documento nacional de
 identidad

Temas que se presentan a la Muestra:

Título:
 Autor, tema/arreglos.
 Título:
 Autor, tema/arreglos.
 Título:
 Autor, tema/arreglos.
 Título:
 Autor, tema/arreglos.
 Título:
 Autor, tema/arreglos.

SOLICITA:

Ser admitido como participante en la Muestra INJUVE de Música Folk para Jóvenes Intérpretes 1992.

El grupo o solista solicitante autoriza al Instituto de la Juventud, para que su participación en la antedicha Muestra, pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

Madrid, de de 1992

Al Instituto de la Juventud. Madrid

UNIVERSIDADES

5912 *RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Juan María Múgica Jáuregui.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1, a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 566 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 4 de julio de 1991, que es firme, recaída en el recurso número 1.859/1988, interpuesto por don Juan María Múgica Jáuregui, contra la Resolución rectoral de 8 de junio de 1988 que desestimó su recurso de reposición formulado contra la Resolución de 6 de abril de 1988, que le declaró excedente voluntario en el puesto de Auxiliar Administrativo de la Universidad Politécnica de Madrid, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan María Múgica Jáuregui, contra la Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de 8 de junio de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 6 de abril de 1987 que le declaró en situación de excedente voluntario en el puesto de Auxiliar Administrativo, por haber sido declarado incompatible con otro puesto ocupado en Organismo público; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas; sin imposición de costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76, e), de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 23 de enero de 1992.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

5913 *RESOLUCION de 31 de enero de 1992, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica la relación de puestos de trabajo de personal en régimen laboral de la misma.*

Aprobada la relación de puestos de trabajo de personal en régimen laboral de esta Universidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 1991 y posteriormente por el Consejo Social en la sesión de 12 de diciembre siguiente, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades del ámbito de competencia de la Administración del Estado, y con el fin de dar cumplimiento lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, conforme se recoge en el anexo de esta Resolución.

Con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria primera del Convenio Colectivo anteriormente referido, los efectos económicos y administrativos de la presente relación de puestos se verifican desde el 6 de abril de 1991, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotrae la eficacia del acto.

Badajoz, 31 de enero de 1992.—El Rector, César Chaparro Gómez.